

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2024/4297 *Oferta de Empleo Público de 2024 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Resolución núm. 2710 de 17/09/2024 de la Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resolución nº 437 de 04/07/2023), se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2024 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyo contenido es el siguiente:

I. Oferta de Empleo Público. Naturaleza y normativa de aplicación

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de planificación estratégica de los recursos humanos, a través del cual, las necesidades de personal tanto cuantitativas como cualitativas, son objeto de racionalización al objeto de garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos y atención de las necesidades de la población de la provincia.

A través de este instrumento organizativo, se atienden las necesidades de recursos humanos de nuevo ingreso que no pueden ser objeto de cobertura mediante los efectivos existentes, estableciendo las plazas y perfiles profesionales necesarios, que supondrán la entrada de nuevo talento en la Administración, y de otra parte, se garantiza el desarrollo de la carrera administrativa de su personal, al incluir aquellas plazas reservadas a procesos de promoción interna.

El marco normativo que actualmente regula la Oferta de Empleo Público en el ámbito local, se encuentra conformado por legislación básica dictada por el Estado, y la reciente Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Dicha regulación, ha de ser puesta en conexión con los límites en cuanto a tasa de reposición, que igualmente con carácter básico, vienen determinados por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

En este sentido, el artículo 91 de la Ley 7/1.985 de Bases del Régimen Local, establece que “las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”, señalando el artículo 128.1 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal.

Por su parte, el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Por último, el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, determina en su Apartado Primero que “Las necesidades de personal para la prestación de los servicios, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar”, adicionando en su Apartado Tercero y siguientes que “La aprobación de la oferta de empleo público o instrumento similar comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, con la posibilidad de un aumento de hasta un diez por ciento adicional de las ofertadas. La ejecución de la oferta de empleo público o de cualquier instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años. No será necesario que los puestos de trabajo ofertados para ingreso de nuevo personal hayan sido convocados previamente para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos. No podrán convocarse pruebas selectivas para la provisión de plazas cuya cobertura no se halle comprometida en la oferta de empleo público o instrumento similar. La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente.”

En relación a la tasa de reposición, el artículo 20 de la LPGE 2023 dispone en su Apartado Uno que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

El apartado Dos, articula la Oferta de Empleo Público a través de las siguientes tasas de reposición:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120% y en los demás sectores del 110%.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120% de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125% para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Establece además, que las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023, de manera que en todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

A continuación, se desarrollan los sectores considerados prioritarios a efectos de la tasa de reposición.

Y por último, se prevé la autorización con carácter extraordinario de una tasa específica “que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar”.

El Apartado Tres, contiene las reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos y la indicación de aquellas otras que no computando para tasa de reposición, no se serán tenidas en cuenta para su cálculo, entre las que se encuentran las plazas convocadas por promoción interna, o las necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local, entre otras.

En cumplimiento de la legislación expuesta, a través de la presente Oferta de Empleo Público, se garantiza la aplicación del principio de necesidad, al objeto de incluir las plazas que deben ser objeto de reposición o, en su caso promoción, como consecuencia del previo análisis de las necesidades, operando asimismo, el principio de eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

Se garantiza el principio de seguridad jurídica, como consecuencia de su aprobación en virtud de las atribuciones conferidas en el marco de la normativa estatal de carácter básico, a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Jaén, previa negociación colectiva, de conformidad con el artículo 37.1.c) TREBEP, unido al principio de transparencia y publicidad a la ciudadanía, en relación a la información de las posibilidades de acceso a la función pública local a través de la publicación y difusión de la misma.

Por último, se continúa avanzando en la garantía del principio de igualdad entre mujeres y hombres, a través de la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, así como del principio de no discriminación, a través de la reserva de plazas para personas con discapacidad, al objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran derivarse por motivo de género o en relación a las personas con discapacidad.

II. Reserva de plazas para personas con discapacidad

Se considerarán como tales las personas definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como en el artículo 109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se establece una reserva de plazas no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

La reserva se realizará sobre el cómputo total de las vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público, y podrá concentrarse en aquellas convocatorias de cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario y categorías de personal laboral cuyo desempeño se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad.

III. Cuantificación y distribución de plazas

En primer lugar, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 20.Tres.1 de la LPGE 2023, como resultado de la diferencia entre las personas empleadas fijas que durante 2023 dejaron de prestar servicios y las que se incorporaron, se cifra un número de **29 plazas** para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

En segundo lugar, como resultado de la aplicación de los porcentajes de tasa de reposición dispuestos en el artículo 20.Dos.1 y 20.Dos.3, Apartados d), e), ñ) y o) de la LPGE 2023, se cifra un número de **35 plazas**.

En tercer lugar, como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.Dos.4, Apartado f) de la LPGE 2023, como consecuencia de la asunción de nuevos servicios establecidos en virtud de normad estatal, en el ámbito de las tecnologías y sistemas de la información, se incorporan sin computar en tasa, un numero de **6 plazas**.

En cuarto lugar, como resultado de la aplicación de la tasa específica prevista en el artículo 20.Dos.4 de la LPGE 2023, con el fin de dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, a los efectos de alcanzar el objetivo común de situar la tasa de temporalidad del empleo público por debajo del 8% y previa aprobación de la Planificación plurianual para la reducción de la temporalidad y mejora de la calidad del empleo público en la Diputación Provincial de Jaén 2023-2027, mediante acuerdo plenario de fecha 31/05/2024 (BOP de fecha 10/06/2024), se incorporan como tasa específica un número de **18 plazas**.

En quinto lugar, de conformidad con el artículo 57.2.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Oferta de Empleo Público incluirá un mínimo del 25% de plazas para la promoción interna. Por lo que, como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.Tres.4, Apartado b) de la LPGE 2023, se incorporan sin computar en tasa, un número de **20 plazas** reservadas a promoción interna.

Por último, ha de estarse a lo expuesto en relación a la reserva de plazas no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

En virtud de cuanto antecede, previa negociación colectiva, la cuantificación de plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público de 2024 se cifra en un total de **79 plazas** de la **plantilla de personal funcionario**, cuyo desglose es el siguiente:

- 1) Acceso libre: **59 plazas**.
- 2) Promoción interna: **20 plazas**.
- 3) Reserva a personas con discapacidad: **8 plazas** de las anteriores, correspondientes al 10% de la totalidad de las mismas.

La distribución de plazas por Escalas y Subescalas, Clases, Categorías, Grupos y Subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario, se realiza en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.Dos.2 de la LPGE 2023, en los términos del Anexo adjunto. En este sentido, se incluyen con carácter preferente, las plazas ocupadas con carácter temporal por personal interino.

La distribución de plazas correspondientes a la tasa específica prevista en el artículo 20.Dos.4 de la LPGE 2023, se realiza en los términos recogidos en la Planificación plurianual para la reducción de la temporalidad y mejora de la calidad del empleo público en la Diputación Provincial de Jaén 2023-2027.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 Apartado 1.g) y Apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es por lo que:

Resuelvo

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, cifrada en un total de **79 plazas de la plantilla de personal funcionario**.

La cuantificación y distribución de la misma se realiza en los términos del Anexo adjunto, resultando que **59 plazas** corresponden a acceso libre, **20 plazas** corresponden a promoción interna, y **8 plazas** de las anteriores, correspondientes al 10% de la totalidad de las mismas, quedan reservadas a personas con discapacidad.

Segundo. Publicar la presente Oferta en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero. Remitir la presente Oferta a la Administración General del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Contra la presente Oferta, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Presidencia de

esta Diputación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Plantilla de personal funcionario.-

ACCESO LIBRE					Nº DE PLAZAS		
Grupo A1							
Cuerpo/Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración Especial	Técnica	Superior		Asesora/or Jurídica/o Letrada/o	1		1
Administración Especial	Técnica	Superior		Ingeniera/o Caminos, Canales y Puertos	1		1
Administración Especial	Técnica	Superior		Ingeniera/o Industrial	1		1
Administración Especial	Técnica	Superior		Médica/o	1		1
Administración Especial	Técnica	Superior		Psicóloga/o	2		2
Administración General	Técnica			Técnica/o Administración General	2		2
TOTAL							8
Grupo A2							
Cuerpo/Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración Especial	Técnica	Media		Analista Programadora/or	2		2
Administración Especial	Técnica	Media		Educadora/or Especialista	2		2
Administración Especial	Técnica	Media		Enfermera/o	2		2
Administración Especial	Técnica	Media		Ingeniera/o Técnico Obras Públicas	1		1
Administración Especial	Técnica	Media		Técnica/o en Prevención de Riesgos Laborales	1		1
Administración Especial	Técnica	Media		Terapeuta Ocupacional	1		1
Administración Especial	Técnica	Media		Trabajadora/or Social	1		1
TOTAL							10
Grupo B							
Cuerpo/Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración Especial	Técnica	Media		Técnica/o Especialista en Informática de Gestión	3		3
TOTAL							3

Grupo C1							
Cuerpo/Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración General	Admva.			Administrativa/o	12	2	14
Administración Especial	Técnica	Auxiliar	Rama Sanitaria	Técnica/o en Cuidados Auxiliares de Enfermería	5		5
TOTAL							19
Grupo C2							
Cuerpo/Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo Discap.	Total
Administración General	Auxiliar			Auxiliar Administrativa/o	13	2	15
Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial/a	Oficial/a	3		3
Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial/a	Supervisora/or de Obras	1		1
TOTAL							19
TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO							59

PROMOCIÓN INTERNA					Nº DE PLAZAS		
Grupo C1							
Cuerpo/Escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación	Cupo Gral.	Cupo discap.*	Total
Administración General	Admva.			Administrativa/o	16	4	20

Cupo discapacidad*: De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se establece una reserva de 8 plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro de las mismas, 1 plaza para personas con discapacidad intelectual y 1 plaza para personas con enfermedad mental, del total de 4 plazas "Administrativa/o" del Turno de promoción interna reservadas al cupo de discapacidad.